Joseph Rodriguez. Dn. Fran.co Ferz. Thello y Fran.co
Lopez Dixeron son del Dictamen sentado por
dho Dn. Fran.co Riquelme = dhos Dn. Juan Manl.
Serrano. Dn. Juan Buenrrostro Dn. Fran.co Diez, Dn.
Salbador Acosta, el Pe. Ambrosio Gonzalez, Dn.
Fran.co Zeldran. Dn. Joseph Zarandona, Dn. Joseph
Blanes. Dn. Thomas Donate. Joseph Gomez Ma
nuel Ferz. Sebastian Ga. Sanchez y Fran.co Lu
cas que eran del Dictamen sentado de dho
Dn. Fran.co Montixo, y unanimes, todos los dhos
heredados por si y en nombre de los demas, here
dados en esta huerta; por quienes prestan voz
y caucion de rrato nombran por Comisarios
para la solicitud de las facultades, y Licen
cias que ban dhas en este Acuerdo, y demas
que sean necesarias asta que con efecto se lo
gren a dhos Pe. Maestro Rodrigo Granda, y Dn.
Fran.co Riquelme; dandoles el poder como con
efecto se los dan el que de dro se requiere
mas puede y debe valer para dho fin. y las
demas amplitudes que sean necesarias pa
ra conseguirlo assi, en el Rl. y Supremo
Consejo de Castilla, como en los demas tribu
nales que combenga, y dha Comision tambien
la dan general para que puedan seguir y
demandar en juicio y fuera de el. todos
los pleitos que sobre este negocio ocuran
o puedan ocurrir; y para que le puedan sos
tituir en todo o parte en un procurador dos
o mas. Rebocar los sostitutos y nombrar
otros de nuebo; que siendo todo lo que ba
dho cada cosa o parte echo y actuado, por
dhos apoderados, Comisarios o sus sostitutos
desde luego por si y en dho nombre lo a
prueban y ratifican y quieren se a tan fir
me y estable como si por si mismos lo exe